



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0347 DE 08 MAR. 2018

Por la cual se declara una Emergencia Educativa

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

en ejercicio de la Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución política desarrollado en la Ley 30 de 1992, Ley 996 de 2005 y lo establecido en el literal c) del Artículo 25, del Acuerdo 35 de 2005, del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 45 de la Constitución Política establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el Artículo 67 de la Constitución Política señala que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento que, en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria en virtud de la cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, establece en su Artículo 66, que el Rector es el Representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal.

Que en virtud del Decreto Legislativo N° 197 de 1955 la Universidad Pedagógica Nacional se constituye como un ente autónomo estatal con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con carácter docente e investigativo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y con patrimonio independiente.

Que el Artículo 33, de la Ley 996 de 2005 establece las restricciones a la contratación pública directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, por parte de todos los entes del Estado.

Que en el inciso segundo del referido artículo, queda exceptuado lo referente a la contratación directa para cubrir emergencias educativas, entre otras.

Que de conformidad con la Circular 024 de 2017, suscrita por Colombia Compra Eficiente, se exceptúa la prohibición a la contratación directa en los casos necesarios para el cubrimiento de emergencias educativas.

Que la Universidad Pedagógica Nacional presta el servicio público de educación superior, inicial, preescolar, básica y media, y para el desarrollo y trabajo humano, siendo fundamental su óptimo funcionamiento para cumplir con sus actividades misionales y con la finalidad social del Estado.

Que el día martes 6 de marzo de 2018, en las instalaciones de la Calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional, se presentaron fuertes disturbios que afectaron el orden público tanto al interior de la universidad como en sus alrededores. El CTI entregó como balance general un registro de cuatro personas lesionadas al interior del campus y la destrucción total de dos salones correspondientes a la Licenciatura en Artes Visuales y otro salón y depósito gravemente afectados; lo anterior, sumado a la afectación de salones, puertas y vidrios que sufrieron daños como consecuencia de la onda explosiva. Adicionalmente, se reportan daños en la biblioteca central y los edificios A, C y P como consecuencia de la ruptura de vidrios y detrimentos en la fachada de la calle 72, terraza del piso C y en diversos muebles y enseres destinados a la labor misional de la Universidad.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0347 DE 08 MAR. 2018

Que para garantizar el Derecho Fundamental a la Educación y teniendo en cuenta la situación anterior, se hace necesario realizar una exploración exhaustiva que incluya vidrios, instalaciones de gas, fluido eléctrico y concentración de gases tóxicos, actividad que se iniciará el miércoles 7 de marzo de 2018.

Que todos los anteriores hechos reseñados, evidentemente constituyen un altísimo riesgo, para la integridad de la comunidad universitaria, muebles y enseres y el resto de la construcción, por lo que hace imposible prestar el servicio público de la educación, siendo deber de la Universidad velar por la integridad de la comunidad universitaria y del bien inmueble.

Que dichos sucesos se califican como una Emergencia Educativa, por llevar implícita la urgencia, la necesidad o alarma para solucionar de manera excepcional e inmediata, los hechos plenamente demostrados; que de no hacerlo, se constituiría en una omisión grave para el normal desenvolvimiento de la misión institucional y la de precaver daños y perjuicios a la integridad física de la comunidad universitaria y de la conservación y mantenimiento del bien

Que de acuerdo al análisis de la situación y con el fin de restablecer la normalidad del servicio educativo prestado, se hace necesario efectuar un proceso de contratación directa de los bienes y servicios encaminados a recuperar la infraestructura física de la Universidad.

Que teniendo en cuenta las razones inmediatamente expuestas, se hace impostergable declarar la Emergencia Educativa en la Universidad Pedagógica Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional,

RESUELVE

Artículo 1º. Decretar la emergencia educativa a partir de la fecha y hasta por cinco (5) meses, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la ley 996 de 2005.

Artículo 2º. Establecer que como consecuencia de la situación de emergencia educativa, se adelantarán las acciones encaminadas a realizar las contrataciones necesarias para el restablecimiento de la infraestructura física y los servicios públicos educativos o las que resulten pertinentes para este fin.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 MAR. 2018

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

Vº Bº: Mauricio Bautista Ballén – Vicerrector Académico

Vº Bº: Sandra Patricia Rodríguez Ávila – Vicerrectora de Gestión Universitaria

Vº Bº: Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero – Subdirector de Servicios Generales (e)

Vº Bº: Helberth Augusto Choachi – Secretario General

Proyectó: Claudia Constanza Buitrago Espitia – OJU – Tary Garzón Landinez- RECA